





ción de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 258.492,75 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 5.170 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 19 de octubre de 1957, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto; durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (Firmado).

(G. C.—4.433) (O.—34.196)

## MINISTERIO DEL EJERCITO ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

7.ª Sección

### INSTRUCCION NUM. 757-59

**OBJETO:** Organización del 1.º y 2.º Grupos de Reemplazos movilizables y cambio de destino en movilización del personal reservista de cada reemplazo al que corresponda pasar anualmente al 2.º de los Grupos mencionados.

La aplicación de la Ley de 8 de agosto de 1940, que establece la duración del Servicio Militar en veinticuatro años a partir del reemplazo de 1942, conduce a que el número de reemplazos encuadrados en los Cs. M. R. de los Cuerpos llegaría a ser en un futuro próximo de veinticuatro, incluidos los reemplazos con licencia ilimitada, asimismo destinados para movilización en los referidos Cuerpos.

Tal acumulación de reemplazos afectos a los Cuerpos activos del Ejército vendría a entorpecer, llegado el caso, la labor intensa que éstos habrían de llevar a cabo en la movilización de los reemplazos de empleo más inmediato, principalmente en el aspecto de su reinstrucción, que, lógicamente, nunca exigirá un período tan largo como la de los contingentes más viejos.

Por otra parte, el destino asignado en tiempo de paz para los reemplazos más viejos a los Cuerpos activos, no respondería a las necesidades de personal en el momento en que se haga precisa su movilización. En consecuencia, resulta procedente destinar a un Cuerpo, en tiempo de paz, únicamente al número de reemplazos más jóvenes que se estimen necesarios para cubrir los efectivos que han de movilizarse, conforme a las previsiones establecidas, en primera urgencia y dejar el resto de los reemplazos sujetos al servicio militar sin destinar a un Cuerpo activo hasta que las circunstancias exijan su empleo.

A los fines anteriormente expuestos, se dictan las normas siguientes:

#### I.—División de los reemplazos movilizables

El número de reemplazos movilizables se distribuirá en dos Grupos. Constituirán el primer Grupo los reemplazos con licencia ilimitada y los siguientes, por orden de edad creciente, en situación de reserva, necesarios para que con los reemplazos que se encuentren en filas sumen 15 reemplazos. En el segundo Grupo se incluirá los nueve reemplazos restantes en situación de reserva.

El personal perteneciente a los reemplazos del primer Grupo en situación de licencia ilimitada y reserva, será destinado a un Cuerpo activo en movilización al cesar en el servicio «en filas».

El personal perteneciente a los reemplazos integrados en el segundo Grupo causará baja anualmente en su destino a un Cuerpo activo y alta en las Zonas de Reclutamiento y Movilización (Depósito de Zona) de las provincias donde radica su residencia habitual, cuando por edad y, conforme al número de reemplazos «en filas», se ordene el paso del reemplazo más viejo del primer Grupo al segundo.

#### II.—Cambio de destino

A los fines indicados en el apartado anterior, el cambio de destino del reemplazo (incluidos Oficiales, Suboficiales y Cabos primeros), que corresponda pasar del primero al segundo Grupo de reemplazos movilizables, se realizará, en tanto que por este E. M. C. no se dispongan nuevas normas, conforme a los trámites y plazos que se señalan a continuación para el reemplazo de 1942, al que corresponde pasar al segundo Grupo en el año próximo.

#### III.—Tramitación de la baja en los Cuerpos (Cs. M. R.)

Los Cuerpos procederán a retirar de los ficheros de su C. M. R. todas las fichas de los individuos destinados en movilización pertenecientes al reemplazo de 1942, dándoles de baja en los Estados de Organización de Series. Estas fichas, en unión de la filiación de Caja, filiación sanitaria, media filiación, hoja de prendas y libreta de tiro, se archivarán en el Cuerpo hasta el momento de corresponder al reemplazo recibir la licencia absoluta, procediendo entonces la remisión de dicha documentación al Archivo general Militar (R. O. de 29 de diciembre de 1922 («D. O.» 283, de 31-12-22) y O. C. de 14 de junio de 1935 («C. L.» núm. 358).

Los Cuerpos remitirán a las Zonas de R. y Movilización de las provincias donde radican las residencias de los individuos, es decir, a las mismas Zonas que ordenaron el destino al Cuerpo, en las cuales han de causar alta, la «Filiación» formalizada en todas sus subdivisiones, «Hoja de castigos» y la «Licencia absoluta», también formalizada, sin más excepción que la fecha de expedición y datos de registro y cierre del historial, que terminará con la constancia del cambio de destino a la Zona de R. y Movilización que corresponda.

Con la referida documentación remitirán a cada Zona nota numérica del personal de tropa y nominal de Oficiales, Suboficiales y Cabos primeros de Complemento que causan baja en el Cuerpo y alta en la Zona, con la observación: «Registro de llamada—Gobierno Militar—» únicamente para el personal que, por residir en la misma Plaza donde radica el Cuerpo, figura en su «Registro de llamada» y en el cual, debido al cambio de destino ordenado, debe causar baja en dicho «Registro de llamada» y alta en el que tiene a su cargo el Gobierno o Comandancia Militar de la misma Plaza, para lo cual los Cuerpos remitirán con relación nominal al Gobierno o Comandancia Militar correspondiente las fichas de llamada del personal que ha de causar alta, previo anotar en las mismas el nuevo destino: «Zona de Reclutamiento y Movilización núm. .... Depósito de Zona». (Provincia .....

Una copia de cada una de las relaciones antes mencionadas será remitida por los Cuerpos a la Sección de Movilización de la Subinspección de la cual depende el Cuerpo, es decir, de la Subinspección de la propia Región.

#### IV.—Tramitación del alta en las Zonas de R. y Movilización

Las Zonas de R. y Movilización retirarán de sus ficheros de Armas y Cuerpos las fichas del personal perteneciente al reemplazo de 1942 (y en años sucesivos las del correspondiente reemplazo) y las colocarán sin enmienda alguna en el «Fichero de personal reservista no destinado

a un Cuerpo», en su primera sección «Depósito de Zona», constituyendo un apartado clasificado por categorías titulado: «Segundo Grupo de reemplazos en reserva». Las Zonas retirarán igualmente las fichas del personal mencionado (perteneciente al reemplazo de 1942) de la tercera sección del Fichero de Movilización Industrial, que, por ser de «exentos temporales», se encuentre clasificado por «Armas y Cuerpos». Estas fichas reunidas constituirán un apartado en la misma sección titulado: «Segundo Grupo de Reemplazos en Reserva —Exentos temporales—», el cual se intercalará entre el apartado de «Armas y Cuerpos» y el de «Exentos permanentes».

Como norma general, a tener en cuenta en los cambios de destino motivados por cambios de residencia, el personal perteneciente al reemplazo de 1942 (y el de los reemplazos siguientes cuando les correspondan) no será destinado a un Cuerpo activo, debiendo ser destinado a la Zona de R. y Movilización correspondiente a la provincia de su nueva residencia (Depósito de Zona).

Las Zonas de R. y Movilización acusarán recibo de las documentaciones formalizadas que remitan los Cuerpos (Filiación, Hoja de castigos y Licencia absoluta) del personal de cada reemplazo que causa baja en los mismos y comprobarán si hay acuerdo entre los datos que remiten los Cuerpos y los propios.

Cuando corresponda la concesión de la Licencia absoluta a los individuos del reemplazo de 1942 y sucesivos, las Zonas expedirán y registrarán estos documentos.

El personal del reemplazo de 1942 (y el de los reemplazos sucesivos cuando pasen al 2.º Grupo de Reemplazos en reserva) continuará figurando en toda la documentación que formalizan las Zonas clasificándole en su nuevo destino: «Depósito de Zona».

Establecida la conformidad de datos entre Cuerpos y Zonas de R. y Movilización, éstas remitirán a la Sección de Movilización de la Subinspección de su propia Región nota detallada por Cuerpos, numérica, del personal de tropa y nominal de Oficiales, Suboficiales y Cabos primeros de Complemento del reemplazo que ha causado alta en el Depósito de Zona».

#### V.—Tramitación en las Secciones de Movilización de las Subinspecciones

Las Secciones de Movilización de las Subinspecciones cursarán a las Subinspecciones de la Región Militar que correspondan las relaciones que reciben de los Cuerpos de su Región que afectan a Zonas de R. y Movilización no pertenecientes a la misma.

Las Secciones de Movilización de las Subinspecciones, con las relaciones que reciben de las Zonas y Cuerpos de su propia Región, reflejarán en sus ficheros de «Zonas», «Cuerpos», «Personal no destinado a un Cuerpo (Depósito de Zona)», de Jefes, Oficiales, Suboficiales, C. A. S. E. y Cabos primeros (Personal de la Escala de Complemento)» y de «Organización de Series», las bajas y altas ocurridas.

#### VI.—Conocimiento y constancia del cambio de destino

Las Subinspecciones ordenarán a los Gobiernos Militares y Comandancias que, con motivo del pase de la Revista anual de 1957 y 1958, se instruya convenientemente al personal del reemplazo de 1942 (y posteriormente, cada año, al de los sucesivos reemplazos) que esté destinado para movilización en Cuerpos activos del Ejército, del cambio de su destino a la Zona de R. y Movilización de la provincia donde tiene fijada su residencia, advirtiéndole que el cambio de destino no modifica el Registro de llamada de que depende, ni el Centro de reunión. Únicamente cambia el Registro de llamada del personal que, por residir en la misma Plaza que el Cuerpo donde estaba destinado para movilización, figuraba en el Registro de llamada del mismo. Para este caso particular, el nuevo Registro de llamada es el Gobierno o Comandancia Militar de la misma plaza.

Igualmente se aprovechará el pase de la Revista anual para que las Autoridades militares que pasen la Revista hagan constar en la Libreta de Movilización el cambio de destino, mediante diligencia firmada y sellada con el texto siguiente: «Anulado el destino a un Cuerpo; en caso de movilización al ser llamado su reemplazo, su nuevo destino es la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. ...., ubicada en .....

Los Gobiernos Militares y Comandancias circularán órdenes análogas a todas las Autoridades militares de sus respectivas jurisdicciones, exceptuando los Organismos que sean Registros de llamada (Cuerpos del Ejército, Ayuntamientos y Puestos de la Guardia Civil).

Igualmente darán de alta en sus respectivos Registros de llamada al personal del reemplazo de 1942 (y sucesivos cuando corresponda) procedente de los Cuerpos de la misma Plaza, los cuales remitirán las relaciones nominales y fichas de llamada correspondientes.

Las Zonas de Reclutamiento y Movilización cursarán las mismas órdenes a todos los Registros de llamada de su dependencia, detallando que debe hacerse constar en las fichas de llamada y libros de llamada el nuevo destino de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1942 (y sucesivos cuando correspondan) que estuvieren actualmente destinados en Regimientos, Agrupaciones, Batallones, Grupos, Parques, Maestranzas o Unidades, debiendo entender, para la clasificación de las fichas, por Cuerpos, en el «Fichero de Reemplazos», que su nuevo Cuerpo de destino es la «Zona de R. y Movilización» que corresponda.

#### VII.—Plazos

Los Cuerpos iniciarán la tramitación del cambio de destino el día 1.º de octubre, debiendo quedar terminada el día 30 de dicho mes.

Las Zonas de R. y Movilización iniciarán la tramitación conforme reciban de los Cuerpos las documentaciones y relaciones correspondientes, debiendo quedar terminada el día 30 de noviembre. El nuevo destino de los reservistas de 1942 quedará reflejado en la documentación anual del presente año.

Las Secciones de Movilización de las Subinspecciones iniciarán la tramitación previa de la confronta de los datos que reciben de los Cuerpos y Zonas de su propia Región y de los Cuerpos de otras Regiones a través de las respectivas Subinspecciones, debiendo quedar terminada el día 30 de diciembre.

Las Subinspecciones, Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Zonas de R. y Movilización cursarán las órdenes detalladas en el apartado VI tan pronto tengan conocimiento de lo dispuesto en esta Instrucción.

Las Subinspecciones darán cuenta a este E. M. C. del cumplimiento de la presente Instrucción, e incidencias producidas, en la primera decena de enero de cada año, y, por consiguiente, para el reemplazo de 1942, en la primera decena de enero de 1958.

#### VIII.—Observación

El cambio de destino ordenado no afecta al personal destinado para movilización en la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, y, lógicamente, tampoco afecta al personal cuyo destino actual es en «Depósito de Zona».

Madrid, 20 de agosto de 1957.—El Teniente General Jefe (Firmado).

#### Destinatarios

Para conocimiento:  
Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.  
Excmo. Sr. Teniente General Director de la Guardia Civil.  
Excmo. Sr. Teniente General Inspector General de Movilización.  
Secretaría General y Técnica de este E. M. C. y 1.ª Sección y 3.ª Sección de este E. M. C.  
Para cumplimiento:  
Excmos. Sres. Capitanes Generales de las nueve Regiones Militares, Baleares y Canarias, y Teniente General



Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa.  
Excmos. Sres. Generales Subinspectores de las nueve Regiones Militares, Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.  
Para archivo:  
7.ª Sección de este E. M. C.  
(G. C.—4.361)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Ramón Sorribes Anglada, contra don Julián Abejón Rossel y doña Isabel Moreno Bascañana, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes de la clase de muebles embargados a los demandados, que se reseñan en la tasación del perito obrante en autos, de seis de mayo último, por el tipo de mil quinientas pesetas, importe de su tasación, y bajo las demás condiciones señaladas por la Ley para la enajenación de bienes muebles; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de octubre próximo, a las once y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

##### Primero

Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

##### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación, sin cuya consignación no serán admitidos; y

#### Tercero

Que el depositario de los bienes es el propio deudor, don Julián Abejón, que tiene su domicilio en la calle de las Hileras, número dieciséis.

Dado en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, José L. Ponce.

(A.—8.734)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves, en nombre y representación de don Valentín Correal Segovia, contra don Francisco Boyer García, declarado en rebeldía, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día tres de octubre próximo, a las doce, y por el tipo de doce mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, los bienes embargados a dicho ejecutado, que se hallan depositados en poder de don Anastasio García Andrés, con domicilio en la calle de Rodríguez San Pedro, número diez, piso cuarto, y que son los siguientes:

Un martillo de pilón, marca «Mautmut», de cincuenta kilos de maza, con motor eléctrico acoplado de cuatro HP, número cincuenta y siete mil trescientos veinticuatro, de la Casa «Angle Americana».

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.735)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de primera instancia y con jurisdicción prorrogada en éste de igual clase número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Carlos de la Sotilla Asuar, contra don Santiago Beruete Domínguez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta la siguiente

Mitad indivisa del usufructo de la siguiente finca: «Casa en la calle de la Escalinata, número ocho. Es la finca número mil quinientos ochenta y siete del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital, en el que aparece señalada con los números ocho y diez de dicha calle. Ocupa una extensión superficial de tres mil cuatrocientos setenta y ocho pies cuadrados y nueve décimos de otro, equivalentes a doscientos setenta metros once decímetros y treinta y un centímetros cuadrados. Linda: por su frente, con calle Escalinata; derecha, casa número seis de la misma calle; izquierda, la número doce y patio de la casa número cinco antiguo y uno moderno de la plaza de Isabel II; por el testero, con la número veintisiete de la calle del Arenal y la número cinco de la calle de las Fuentes.»

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de octubre próximo, a las once horas, haciéndose constar:

Que dicha mitad indivisa de usufructo sale a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores la cantidad de cinco mil ciento ochenta y nueve pesetas seis céntimos, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.738)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En los autos de procedimiento especial sumario que se sigue en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, por don Pedro Ruiz Cazalla, para la efectividad del préstamo de ciento diez mil pesetas e intereses hecho a la Empresa Baranel (S. A.), por providencia de esta fecha, y por haber quedado sin efecto la celebrada el veintinueve de julio último, se ha acordado sacar de nuevo a primera y pública subasta la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, que es la siguiente:

Una tierra en el término municipal de Vallecas, hoy Madrid, en las Palomeras, de haber tres hectáreas setenta y seis áreas y setenta y dos centiáreas, equivalentes a treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados, o sean 485,086 pies y 56 centésimas de pie cuadrado, que linda: al Norte, here-

ampliando la aportación concedida en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 20 de septiembre de 1956, a la citada cantidad de 69.496,53 pesetas, abonándose la diferencia, de 19.496,53 pesetas, con cargo al concepto núm. 316 del Presupuesto de Gastos de 1956, y autorizar al Arquitecto del Servicio para la ejecución de las obras por el sistema de administración directa.

395. Aprobar proyecto de urbanización, construcción de muros de contención y acceso al lavadero de San Martín de Valdeiglesias, por un importe de 141.115,44 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del Presupuesto de Gastos de 1956, y autorizar al Arquitecto del Servicio para su ejecución por el sistema de administración directa.

399. Aprobar, con destino a la adquisición de maquinaria que ha de suministrar la Administración para el abastecimiento de aguas al pueblo de Santorcaz, un suplemento de crédito de 4.862,50 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del Presupuesto de Gastos de 1956.

400. Aprobar el proyecto de captación y elevación del depósito regulador en Griñón, con destino al abastecimiento de aguas a los pueblos de Ciempozuelos, Pinto, Valdemoro, San Martín de la Vega y Titulcia, importante la cantidad de 18.654.909,80 pesetas, y, a efectos de su forzosa y posible ejecución en forma fragmentada, aprobar, asimismo, el proyecto de la primera sección de esta primera parte, importante la cantidad de 9.652.963,89 pesetas, de las que 4.500.000 pesetas se satisfarán con cargo al concepto núm. 322 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, y las restantes pesetas 5.152.963,89 con cargo al crédito que, para cooperación, se habilite al aprobar el Presupuesto ordinario de Gastos para el ejercicio de 1958; y que para la ejecución de las obras a realizar por contrata, previos los trámites y requisitos que proceda, se anuncie la oportuna subasta por el precio tipo de 8.810.467,89 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

401. Autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras para que, previa petición conjunta que ha de ser suscrita por los representantes autorizados de los Ayuntamientos de Ciempozuelos, Pinto,

acuerdo de 20 de enero de 1955, desestimatorio de petición referente a la designación de funcionarios para desempeñar determinadas Subjefaturas de Servicios de la Corporación.

382. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sección 2.ª del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, con fecha primero de marzo del año actual, por la que se declara no haber lugar al recurso seguido por don Eduardo Rodríguez Hermoso contra acuerdo de 20 de enero de 1955, desestimatorio de petición referente a la designación de funcionarios para desempeñar determinadas Subjefaturas de Servicios de la Corporación.

383. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sección 2.ª del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en el recurso núm. 403/56, seguido por la Compañía Telefónica Nacional de España contra seis decretos del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, de fecha 25 de febrero de 1956, relativos a autorizaciones de instalación de cruces aéreos de línea telefónica con diversas carreteras provinciales, sentencia por la que se estima dicho recurso.

384. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente, de fecha 31 de diciembre de 1956, por el que se disponía el abono de la cantidad de 12.384,45 pesetas al Procurador de la Corporación, don Fidel Pérez Mínguez y Villota, en concepto de cuenta justificada de suplidos satisfechos por dicho Procurador en diversos procedimientos seguidos en nombre de la Corporación.

385. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente, de fecha 31 de diciembre de 1956, por el que se dispone el abono de la cantidad de 2.736,75 pesetas a los herederos del que fue Procurador de esta Corporación, don Eduardo Morales Díaz, por el concepto de suplidos efectuados por cuenta de la Diputación en diversos procedimientos en los que la representaba, según cuenta justificativa de los mismos.

386. Desestimar recurso de reposición seguido por el funcionario provincial don Emilio Lavín Alonso, contra acuerdo de 20 de diciembre del pasado año, denegatorio de solicitud de expedición de



deros del Duque de Sevillano; Este, Marqués de Malmediano, y Sur y Oeste, camino de las Palomeras.

Para su remate se ha señalado el día dieciséis del próximo mes de octubre, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que expresada finca sale de nuevo a primera subasta en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo, sin que sea admitida postura alguna inferior a esa suma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en los autos, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el total de este precio, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—8.737)

**JUZGADOS MUNICIPALES****JUZGADO NUMERO 16****EDICTO**

Don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal sustituto del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio número doscientos veintitrés, de mil novecientos cincuenta y siete, seguido a instancia de don José Abella Abella, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don Rafael Burgos Romero, con domicilio desconocido, por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio del presente al demandado don Rafael Burgos Romero, para que, de conformidad con el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se persone en estos autos en el plazo improrrogable de seis días, a fin de que se le dé traslado de la demanda, con el apercibimiento de que no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le pararán los demás perjuicios inherentes a esta declaración. Se hace constar que el juicio se sigue en resolución de contrato de arrendamiento del piso primero de la casa número veintiuno de la calle de Ibiza, de esta capital, y que la personación deberá efectuarse ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, y que la cuantía del juicio es de dos mil setecientas pesetas.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado don Rafael Burgos, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—P. S. M., el Secretario, por sucesión, Antonio Sánchez López.—El Juez municipal, Pedro Aragoneses.

(A.—8.739)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se

señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 4**

Por el presente se cita a Casto Blanco Rodríguez, de treinta y siete años, soltero, dependiente, hijo de X y de Francisca, natural de Zamora, y con domicilio en avenida de la Albufera, 10, últimamente, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 19 de octubre, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 298, de 1957, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—4.388) (B.—4.390)

Por el presente se cita a José Antonio Valledado Plaza, de veintitrés años, soltero, natural de Madrid, hijo de Luis y Encarnación, estudiante, domiciliado últimamente cumpliendo el servicio militar en las Fuerzas Españolas del Sidi-Ifni (Africa), cuyas demás circunstancias se desconocen, para que el día 26 de octubre, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 434, de 1957, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—4.387) (B.—4.391)

Por el presente se cita a Aurelia Méndez Martín, de treinta y cuatro años, casada, hija de Adelaido y Casilda, natural y con domicilio últimamente en Talavera de la Reina, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 21 de septiembre, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 288, de 1957, en el que aparece como lesionada.

(G. C.—4.389) (B.—4.392)

**JUZGADO NUMERO 6**

Aguado Fernández (Balbina), hija de Florentino y de Ignacia, domiciliada últimamente en la calle de Orense, 16, comparecerá el día 3 de octubre, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura perro, bajo el núm. 339, de 1957, seguido contra la misma.

(B.—4.381)

**JUZGADO NUMERO 8**

En el juicio de faltas seguido por hurto con el núm. 235, de 1957, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, 2.º, el día 16 de octubre, y hora de las diez y treinta, a cuyo acto se cita como denunciada a Bella Vega Cabello, de treinta y dos años, hija de Pedro y Dolores, natural de Ayamonte (Huelva), domiciliada últimamente en la calle de Huelva, 4, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.321)

En el juicio de faltas seguido por estafa con el núm. 291, de 1957, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 2 de octubre, y hora de las diez treinta, a cuyo acto se cita como denunciante a Johannes Hubertus Beckers, de sesenta y cuatro años, hijo de Lambert y Marie Caterina, natural de Achele (Bélgica), para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.342)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELÉFONO 25 32 02

título de Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo de la Corporación.

387. Desestimar recursos de reposición formulados por los funcionarios provinciales don Emilio Luque Oruna, don Manuel Pérez Cabrero Pellús, don Jesús Pardo Peralta, don Jesús Garrido Hernández, don Agustín Bárcena Reus y don José María Caballero Martín, contra el acuerdo de esta excelentísima Diputación de fecha 22 de noviembre del pasado año, denegatorio de solicitudes de los recurrentes relativas a su clasificación como Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo.

388. Estimar recurso de reposición formulado por la Compañía Telefónica Nacional de España contra decreto de 29 de diciembre del pasado año, relativo a autorización para instalar una línea telefónica con el camino de La Navata a Galapagar con catorce postes telefónicos, debiendo entenderse que la autorización concedida lo es en los términos del decreto de 13 de mayo de 1954.

389. Desestimar recurso de reposición seguido por el funcionario subalterno don Máximo Llorente Moreno, contra acuerdo de la Corporación de 21 de febrero del año actual, por el que se deniega solicitud del recurrente relativa a modificación del sueldo base.

**Beneficencia**

390. Autorizar al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para contratar, por subasta, el suministro de leña a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología e Inclusa y Colegio de la Paz) y Casa-Palacio, durante el período de tiempo comprendido entre el mes de julio de 1957 y el 30 de junio de 1958, así como para la aprobación del oportuno pliego de condiciones que ha de regir en la licitación.

391. Autorizar al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para contratar, por subasta, el suministro de carbón a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología e Inclusa y Colegio de la Paz) y Casa-Palacio, durante el período de tiempo comprendido entre el mes de julio de 1957 y el

30 de de junio de 1958, así como para la aprobación del oportuno pliego de condiciones que ha de regir en la licitación.

392. Autorizar al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para que, en nombre de la misma, adopte las medidas que estime necesarias en defensa de la persona y derechos hereditarios, adquiridos por adopción, de la niña Natividad Regert Tallone, procedente de la Inclusa de Madrid.

393. Aprobar las condiciones que, para la asistencia de enfermas mentales por cuenta de esta Corporación, ofrece la Superiora del Sanatorio Psiquiátrico de Señoras, que poseen, en Málaga, las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, y autorizar al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para dar efectividad al correspondiente convenio.

394. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, de fecha 11 del mes en curso, por el que ha tenido a bien aprobar la liquidación practicada, por la Intervención de Fondos de la misma, del canon complementario de arriendo del 3,75 por 100, correspondiente a la temporada de 1956, y por el que se ha requerido a la Empresa arrendataria para que ingrese, en Arcas provinciales, el resultante, a su cargo, de 1.103.716,48 pesetas.

395. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, de fecha 6 de febrero último, por el que ha concedido gratificaciones a diversos funcionarios de la misma, por trabajos extraordinarios prestados en relación con el Museo Taurino.

**Cooperación y Coordinación Provincial**

396. Aprobar proyecto adicional para construcción de clínica y vivienda para médico en Horcajo de la Sierra, importante la cantidad de 23.389,58 pesetas, cantidad que será abonada con cargo al concepto núm. 316 del Presupuesto de Gastos de 1956, autorizándose al Arquitecto del Servicio para la ejecución de las obras por el sistema de administración directa.

397. Aprobar proyecto de reforma parcial del alcantarillado en Robledo de Chavela, importante la cantidad de 69.496,53 pesetas.